

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 25 de 2022

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2538631030012022-00110-00
Demandante:	Oscar Julián Rodríguez Palma
Demandante:	José Francisco Murillo Espitia y otra

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 82, 83, 84, 85, 422 del C. G. del P., esta Juzgadora,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **OSCAR JULIÁN RODRÍGUEZ PALMA**, C.C. 80.031.020, contra **JOSE FRANCISCO MURILLO ESPITIA** con C.C. 19.078.809 y **CLAUDIA JANETH QUINTERO CALDERÓN** con C.C. 51.712.840, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído, paguen las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré No. 003/18 del 13 de septiembre de 2018:

Por **\$152.875.042 M/CTE.**, por concepto de capital, más los **intereses moratorios** de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 19 de enero de 2020, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP o Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, para que cumpla con la obligación, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la DIAN en la forma y con los insertos establecidos en el artículo 630 del estatuto tributario.

QUINTO. RECONOCER personería a la abogada ESTELA ROPERO SÁNCHEZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f0859efd0d2e1204d4fd68ce34531a6295f0d55ed5b592013e3b717345a228**

Documento generado en 25/08/2022 11:29:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>